

Quillota, 15 de Abril de 2019.-  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4161/VISTOS:**

1. Oficio Ord. N°112/2019 de 11 de Abril de 2019 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Abril de 2019, en que informa que por Decreto Alcaldicio N°1056 de 17 de Enero de 2019, se adjudicó la licitación pública denominada "Contrato de Suministro para Servicio de Difusión de Actividades y/o Programas Municipales a través de medios impresos para los años 2019-2020, adquisición ID 2464-46-LP18, a la **EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LTDA.**, Rut N°79.557.640-1, representante legal Roberto Silva Bijit, con una disponibilidad presupuestaria de \$48.000.000.- El punto 11 de las Bases Administrativas concede a los adjudicatarios el plazo de 10 días hábiles para firmar el contrato de suministro, contado desde la notificación de la adjudicación a través de Mercado Público, lo que se informó con fecha 25.01.2019. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado habilitaba a la municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación (punto 10.7). No habiendo concurrido la empresa a firmar el contrato y entregar la garantía del fiel cumplimiento exigida por Aclaración del Mandante de 11.12.2018 (sabiendo además a ciencia cierta que no lo hará), corresponde dictar decreto que deje sin efecto la adjudicación. Se hace presente que no se exigió garantía de seriedad de la oferta (punto 12.1);
2. Resolución estampada por el Administrador Municipal que dice: Sr. Alcalde: Propone dejar sin efecto Decreto Alcaldicio de Trato Directo N°2795 y con el fundamento utilizado buscar nueva empresa, conforme a la urgencia y emergencia. El Sr. Alcalde autoriza;
3. Decreto Alcaldicio N°1056 de 17 de Enero de 2019, que Adjudicó de la Licitación Pública para el Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020**";
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** DÉJASE sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1056 de 17 de Enero de 2019, que Adjudicó de la Licitación Pública para el Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS PARA LOS AÑOS 2019-2020**", debido al incumplimiento de la obligación del adjudicatario de firmar contrato de suministro y de entregar la garantía de fiel cumplimiento exigida por Aclaración del Mandante dentro del plazo establecido.

**SEGUNDO:** ADOPTÉ la Encargada de Unidad de Adquisiciones las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control
2. Jurídico
3. Administración Municipal
4. **ADQUISICIONES**
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal
7. Encargado de Servicios Operativos